

entre la miseria y el favor, y en muchos casos la debilidad ó el interes personal dan por resultado la corrupcion. Sé que este cuadro nada tiene de consolador; pero la esperiencia responde de que tampoco es exagerado. Y lo peor de todo es que la generacion actual parece inquietarse poco con la necesidad de un pronto remedio.

Ahora yo pregunto: ¿se puede vivir tranquilo; se puede tener fé en el presente y esperanza en el porvenir, cuando el poder legislativo está depositado en una sola cámara, sujeta á tantos inconvenientes y á peligros tantos? Para contestar con una rotunda negativa, bastaria tender la vista sobre las negras y preñadas nubes que se estacionan en el orizonte político. Y si nos metemos á analizar todos y cada uno de los actos de nuestra pretendida vida constitucional... oh! tendríamos que formar un inmenso registro de monstruosidades, que todas conspiran á fundar esta inquietante y desconsoladora verdad: "La Constitucion escrita en el papel, está en muchos puntos borrada por los hechos..."

PARRAFO II.

INCONVENIENTE DEL SISTEMA DE DOS CAMARAS.

He indicado los principales defectos de la cámara unitaria, procurando probar que el remedio de ellos se encuentra en el establecimiento de dos. Ahora me propongo mencionar los inconvenientes del sistema de dos cámaras, calificar hasta que punto son reales y atendibles, é indicar el modo de salvarlos.

Primer argumento.—Es un principio de averiguada verdad que no se debe multiplicar los entes sin necesidad. Es inútil y aun perjudicial encomendar á dos distintos agentes la obra que puede ser bien ejecutada por uno solo. En política tiene esta regla una importancia mayor y mas justificada que en cualquier otro negocio de la vida práctica. Por mi parte soy tan amigo de lo mas simple y sencillo, que acceptaria con gusto la dictadura de un solo hombre, si se me garantizara que este habia de obrar siempre en justicia: opino con el que dijo: "No hay gobierno mejor que el despótico, con tal de que el déspota sea bueno." Pero esa es la dificultad; y ya está bien averiguado que es invencible.

Entonces, entre la sencillez y la perfeccion no hay que vacilar: debe preferirse la última. Por eso soy partidario de la República federal, que sin disputa es el gobierno mas complicado; por eso prefiero el sistema de dos cámaras al de una sola. En este último punto, además de la razones generales, tengo otras especiales.

La necesidad de dar una ley no se llena con el solo hecho de darla: es preciso que sea buena y adecuada á su objeto. Entre dar una ley mala y no darla absolutamente, prefiero el segundo extremo; porque en el primero, sobre el mal que induce la necesidad de dar la ley, vienen él ó los que causa la ley mala. Por consiguiente, si se aspira á hacer el bien y á evitar el mal, es preciso colocarse en esta alternativa: ó dar buenas leyes ó no darlas absolutamente. He puesto de manifiesto los graves peligros que con una sola cámara se corren de que las leyes sean malas: luego debe preferirse que en el sistema de dos cámaras se den con mas lentitud ó que dejen de darse; porque hay mucha mas probabilidad de que se den buenas. Debe preferirse el acierto á la sencillez y á la brevedad.

Segundo argumento.—En el sistema de dos cámaras se abre un campo mas amplio á la diversidad de opiniones; se dá intencionalmente pábulo al choque de intereses y casi se les obliga á entrar en lucha abierta. Todo esto es cierto; pero lejos

al senado americano se sirven consultar la historia de ese gran pueblo, en cada página encontrarán testimonios de que le debe su estabilidad, su progreso y su respetabilidad ante el mundo: si preguntan á los americanos, desde el primero hasta el último, todos sin escepcion, les dirán que es la rueda mas importante de la máquina política; todos les manifestarán el respeto mas profundo por esa admirable institucion, que reúne hoy todas las simpatías. Aunque no fuera mas que esto último: ¿no es mucha presuncion considerar como contraria á la democracia una institucion, que así venera el pueblo mas libre, el pueblo modelo de libertad y democracia? No necesito insistir mas en este tema; porque creo haber demostrado en otro lugar que, sin cámara federal, la República federativa seria un contrasentido.

El ejemplo de los senados que ha tenido México es ciertamente triste; pero nada prueba. ¿Se trata ahora del senado de clases privilegiadas que creó la Constitución de 1824? ¿Se trata del que, el acta de reformas de 1847 tuvo la peregrina ocurrencia de hacer que nombraran por tercios la cámara de diputados y el Ejecutivo? ¿Se exigen hoy las cualidades que abrian la puerta solo á las nótrias políticas y á las notabilidades archivadas? No ciertamente. Pues entonces, combátase el pensamiento de hoy: ténganse en buena hora presentes los errores del pasado; pero hágase la debida separacion. Ilústrese la cuestion con cuantos ejemplos se crea convenientes; pero aplíquense con oportunidad y con criterio.—Yo difiero de la comision en diversos puntos que despues espesaré: ella ó yo, tal vez ella y yo estamos equivocados; pero se equivocan mas los que con los errores de una institucion pasada, quieran combatir á una nueva, cuya mas clara intencion es corregir esos mismos defectos. Ese combate á la institucion nueva es impotente, al menos en la parte fundamental, porque, no hay que dudarlo: ó es preciso que haya dos cámaras, ó el sistema queda trunco en una de sus partes esenciales.

Quinto argumento.—“Cada cual abunda en su propio sentido:” se ha dicho con mucha razon, hablando de los individuos. La verdad de este principio es mas palpable tratándose de corporaciones. Se ha observado siempre que estas contraen cierta tendencia, cierto espíritu que con toda propiedad se ha llamado de corporacion. Dos asambleas, poseidas cada una de su propio espíritu, y colocadas frente á frente, casi por necesidad tienen que ser rivales; y esa rivalidad será mayor cuando ademas está determinada por la mision respectiva de cada asamblea. En este caso tienen que encontrarle las dos cámaras; porque representando una el principio nacional y la otra el federal, y siendo tales principios rivales entre sí, deben comunicar ese carácter á las respectivas cámaras; y de esta manera el espíritu de corporacion corre un inmenso riesgo de convertirse en espíritu de contradiccion. Esta objecion me parece muy seria y digna de un estudio detenido, que le consagraré despues en el lugar oportuno; pero de seguro no es tan poderosa, que por consideracion á ella, debiera desistirse del sistema de dos cámaras.

TERCERA PARTE.

CUESTIONES CONSIGUIENTES AL ESTABLECIMIENTO DE DOS CÁMARAS.

PARRAFO I.

ORGANIZACION DE AMBAS.



ARA que la division del poder legislativo en dos distintos ramos surta sus benéficos efectos, es preciso procurar, y con muy esquisito empeño, que cada cámara tenga la organizacion mas conveniente y adecuada al importante objeto de su mision. Diré ocasionalmente algo sobre la cámara popular, para ocuparme luego de la federal.

Admitido el principio de que la cámara popular representa el elemento nacional, es indispensable que su eleccion sea el resultado del sufragio universal: es necesario que á esa eleccion concurren con su voto todos los ciudadanos á quienes la Constitución concede el derecho de emitirlo.

Seria imposible que todos los diputados fuesen electos por todos los ciudadanos. En primer lugar, porque seria empresa irrealizable que cada ciudadano designase mas de doscientas personas capaces de desempeñar las funciones de representantes del pueblo. Ademas, porque tal acumulacion de votos seria embarazosísima. En seguida, porque el cómputo seria escesivamente laborioso. Y todavia, porque seria casi imposible obtener mayoría.

Sin duda estas dificultades inspiraron el pensamiento de las elecciones indirectas, primeras que se han conocido en México. Al principio tenían tres grados: el pueblo nombraba electores primarios, estos secundarios, y reunidos los últimos, hacian la eleccion de funcionarios. Esta se verificaba en fracciones formadas de cada Estado ó departamento.

de producir malas consecuencias, los resultados tienen que ser satisfactorios. ¿Qué se entiende por abrir el campo á las diversas opiniones? No puede entenderse sino colocarlas en el terreno de la discusión; y esto es precisamente lo que se necesita, lo que se desea. Es una verdad trivial, mas no por eso menos importante, que de la discusión nació la luz. Si en dos discusiones de una cámara se encuentra mas garantía que en una; en las discusiones de dos cámaras la hay mayor que en las de una. Una sola cámara es guiada por un mismo espíritu, vé las cosas bajo la misma luz; no es fácil ni sucede regularmente que dos distintas cámaras tengan el mismo espíritu y el mismo modo de ver. Luego la ventaja en el sentido de la mejor discusión y del acierto, está por el sistema de dos cámaras.

Los intereses encontrados tienen que chocarse necesariamente, ó que desaparecer uno de ellos. Cuando por ser legítimos ambos, no es posible lo segundo, la prudencia aconseja que se procure armonizarlos; y este y no otro es el objeto con que se cuida de representarlos. Los de que ahora se trata no pueden ser mas grandes, ni mas legítimos. El interés general, base indispensable de la unidad nacional, y el interés federal, garantía precisa de la existencia peculiar de los Estados; no solo son legítimos, sino que además constituyen el cimiento del edificio político. Sin duda que son intereses encontrados, porque el primero fué creado y vive á expensas del segundo; pero se les ha marcado su respectiva esfera de acción que no pueden traspasar; y en tanto son legítimos, en cuanto á que se mantienen en los límites de la esfera designada.

Todo acto del gobierno nacional está sujeto á examen sobre este punto: "si cabe ó no dentro de su esfera de acción." Esa especie de inspección debía ser ejercida por los Estados, supuesto que toda extralimitación es en su perjuicio; pero este examen posterior á la ejecución del acto, esta revisión *ex post facto* produciría el desorden y la anarquía mas completos. Si el choque es inevitable, si habia de venir despues de consumados los actos, y entonces era un mal grave; lo cuerdo, lo lógico, lo debido es abrir á los intereses un campo legal, antes de la expedición de las leyes, y precisamente al tratarse de expedirlas. Entonces cada interés podrá hacer una defensa justa y razonada; entonces habrá modo de contenerlos en la esfera que respectivamente les marca la Constitución; entonces se armonizarán si es posible, ó celebrarán transacciones racionales, ó, si ni uno ni otro se puede conseguir, se quedará sin ejecutar un acto que iba á producir colisiones y á arrojar la manzana de la discordia. Aun en este último caso la prudencia, la discreción y el patriotismo podrán abrir un camino; y aunque con lentitud, aunque con dificultad, se llegará á una solución definitiva; pero la ley será siempre la expresión de la conveniencia nacional y de la armonía política.

Ahora: si se trata de intereses de mala ley, de intereses bastardos, es preciso combatirlos á todo trance; y nadie puede dudar de que para lograrlo dos diques son mas eficaces que uno solo. Luego el sistema de dos cámaras es preferible, ya se trate de dar buen rumbo á los intereses legítimos, ya de cerrar la puerta á los ilegítimos.

Tercer argumento.—El examen, discusión y resolución de un mismo negocio por dos distintas cámaras, exige trámites multiplicados, produce grandes demoras y motiva frecuentes complicaciones.—Esta objeción es, en el fondo, de muy poco va-

lor. Desde luego se ocurre que, si por tal de dar pronto una ley, se ha de correr el peligro de que sea mala, y demorándola hay fundada esperanza de que sea buena, sin vacilación debe preferirse el segundo medio. Además, son muy raros los casos en que hay urgencia de dictar pronto una ley: por lo mismo sería poco cuerdo, y á la vez peligroso, exigir como condición precisa la celeridad en la marcha del poder legislativo. La regla contraria es incomparablemente mejor; porque en la lentitud y el reposo están las garantías de acierto y perfección. Hay casos, repito que muy raros, de verdadera urgencia; mas para estos ya ha provisto la Constitución que puedan ser estrechados ó dispensados los trámites.

Cuarto argumento.—Todo senado, se dice, tiene que ser una corporación aristocrática: su base es la concentración de ciertas clases, de ciertas categorías, que tienen siempre á sobreponerse al comun de ciudadanos. Esto, se agrega, es una violación flagrante del principio de igualdad, base de la democracia. Para reforzar el argumento se apela á la historia, citando á los senados de Roma, de Venecia, á la cámara inglesa de los lores, á la muy transitoria en Francia de los ancianos; se lleva la injusticia hasta zaherir al senado de los Estados-Unidos, y se concluye diciendo que el de México no ha sido mas que un archivo de notabilidades desprestigiadas, un museo de momias políticas. Se dá la última mano al cuadro diciendo que todos los senados han sido verdugos de la libertad, y han traicionado á la causa nacional.

Si no estoy equivocado en todos estos cargos, solo hay una cosa positiva: la falta de criterio para hacer aplicaciones. Vamos por partes.

Los senados Romano y Veneciano eran cámaras unitarias: ¿por qué lamentable aberración se quiere presentarlos como argumento contra el sistema de dos cámaras? Si se quiere ser lógicos, debían ser presentados para combatir el de una sola. Ahora, tanto en Roma como en Venecia, el senado representaba la aristocracia: ¿no es un contrasentido echarles en cara que eran aristocráticos? Si se quiere ser consecuentes, cúlpese á las formas de gobierno, pero no se cambie de una manera tan palpable el estado de la cuestión.

La cámara de los lores es aristocrática: ¿y cómo podía dejar de serlo cuando la aristocracia entra como elemento esencial en la forma política de Inglaterra? Esto es tanto como pedir que las cosas sean contrarias á su propia naturaleza.

La cámara francesa de los ancianos fué una creación caprichosa, una obra de fantasía. No se puede tomar á lo serio que sus defectos, prueben que en los sistemas mixtos no deba haber dos cámaras.

¡El senado de los Estados-Unidos aristocrático! Oh! esto no es tolerable.—Espero demostrar mas adelante que al determinar el modo de elegir al senado, los Estados-Unidos se han salido de los estrictos principios, dándole una derivación hasta cierto punto espúrea; pero á pesar de esto, no es una corporación aristocrática. Para los que acostumbraban llamar las cosas con sus nombres, el senado en los Estados-Unidos es el representante necesario del principio federativo, es la mano con que los Estados intervienen en la administración federal; y los Estados no son una aristocracia. Para los que ven las cosas como realmente son, el senado de los Estados-Unidos es el guardian celoso de la Constitución, es el baluarte de la libertad, es el centinela avanzado de la autonomía nacional. Si los que tan mal juzgan